



Consejo Ejecutivo Distrital

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

El Tambo, 01 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-CED-CSJUU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la **servidora CARMEN ROSARIO IBAÑEZ ZAMUDIO**, Secretaria Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 046-2023-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana RAMOS OCHOA Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 000225-2023-CED-CSJUU/PJ
- Informe N° 120-2023-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita se le conceda licencia por enfermedad, toda vez que se someterá a una operación ante el IREN, siendo internada el día 06 de marzo de 2023. Presenta certificado médico expedido por médico tratante. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...





Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- Con Informe N° 120-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, remite el CITT N° A-431-00011902-23, con el que la servidora cumple con regularizar su descanso médico del 26/03/2023 al 04/04/2023, periodo subsidiado.

Octavo.- Estando al informe social, y visto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00011902-23, con periodo de incapacidad del día 26/03/2023 al 04/04/2023, es procedente conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por los aludidos días, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Asimismo, en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, para resolver solicitudes de Licencias de Jueces y personal de la Corte Superior, en casos en que el doctor Omar Atilio Quispe Cama se encuentre impedido por licencia por salud, de vacaciones o alguna otra circunstancia. Así, mediante Resolución Administrativa N° 0726-2023-P-CSJJU-PJ, de fecha 17 de mayo del 2023, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispone el uso físico del descanso vacacional del doctor Omar Atilio Quispe Cama por el periodo comprendido entre el 31 de mayo al 04 de junio de 2023.





Consejo Ejecutivo Distrital

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la **servidora CARMEN ROSARIO IBAÑEZ ZAMUDIO**, Secretaria Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **26 de marzo al 04 de abril del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
Consejo Ejecutivo Distrital

